



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo treinta de dos mil veintitrés

PROCESO:	Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE:	Gloria Ivonn Cardona Ramírez
DEMANDADA:	Eduar Castro Duque
RADICADO:	05001-31-10-011- 2023-00222-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Decreta medida cautelar

En virtud de uno del escrito impetrado por el apoderado de la demandante, al tenor de lo establecido en el art. 593 CGP, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo de los dineros que posea el demandado **Eduar Castro Duque**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71765132, en las cuentas de ahorro de BANCOLOMBIA número 319-000023-48 y 101-552642-59, para que retenga y ponga a disposición del Juzgado los dineros que el demandado posea en dicha entidad.

Líbrese el oficio respectivo a la oficina en comento y una vez perfeccionada dicha medida, se procederá a decretar el secuestro.

Por ser notoriamente improcedente se niega la medida cautelar de embargo de los bienes muebles del establecimiento de comercio Termos y Aires, toda vez y tal como lo expresa la solicitante son herramientas de trabajo y están protegidas por el principio general de inembargabilidad, de acuerdo con el artículo 594, numeral 11 del CGP.

"11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4083a0ab72258ba6b170a2199678c66f98b259af75399717df2ca34827dcbbe3**

Documento generado en 30/05/2023 05:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>